



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

072/24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

19 NOV 2024

VISTOS YCONSIDERANDO:

Los informes Técnicos y Legales del proceso de contratación, Servicios de Supervisión Técnica, LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA), todo cuanto convino en ver y analizar.

CONSIDERANDO I.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (CPE), deja establecido que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos que entre otros son: Cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el Artículo 1 parágrafo I inciso a) de las NB-SABS establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría, entre otros.

Que en su artículo 2 refiere, tiene como objetivos: inciso a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 1178.

Que el Artículo 7 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/17 de 13/4/2017, establece que: "A efectos del presente reglamento se entenderá a la Resolución de Contrato como una forma de terminación del mismo, debiéndose llevar adelante su procesamiento conforme las causales y reglas determinadas en cada contrato administrativo y el procedimiento establecido en la presente disposición." Asimismo, en el Artículo 8, establece que los procesos de resolución de contrato podrán ser iniciados a: requerimiento de la Entidad, a requerimiento del Contratista y Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Que el Artículo 9, parágrafo I de la precitada Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva refiere: numeral 1: "La Unidad Ejecutora, Supervisora y/o Personal Encargado de la ejecución/administración del Contrato Administrativo que tome conocimiento de las CAUSALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA que justifiquen la resolución del contrato, emitirá informe Técnico documentado identificando claramente la causal o causales que generaran dicho trámite, debiendo recomendar la resolución, así como la ejecución de las garantías establecidas en el contrato administrativo cuando corresponda". Numeral 2: "Los informes generados en mérito al numeral que se antecede deberá ser remitidos a la Unidad Jurídica de la autoridad delegada que suscribió el Contrato Administrativo, para la elaboración de la Carta de Intención de Resolución", numeral 3: "Una vez suscrito la Carta de Intención de Resolución de Contrato Administrativo se procederá inmediatamente a Notariar el documento por Notaria de Fe Pública, para su posterior notificación al CONTRATISTA por el servidor o servidora pública designada para el efecto". Parágrafo II.: "En el caso de que el contratista/proveedor no se pronuncie dentro del plazo establecido en el contrato, se deberá emitir la resolución que resuelva el contrato debiendo el mismo ser notificado con las formalidades correspondientes". Parágrafo VI.: "Con respecto a la ejecución de las garantías establecidos en el Contrato Administrativo, la Dirección del Tesoro Municipal una vez tomado conocimiento de la resolución que resuelve el contrato y la solicitud de ejecución, en el marco de los procedimientos establecidos deberá cumplir con el trámite de ejecución de las garantías."

CONSIDERANDO II.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Minuta de Contrato CS-192/14 de 05/09/2014 de Servicios de Supervisión Técnica, LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA), refiere:

**Cláusula trigésima tercera. - (Morosidad y sus penalidades)** Queda convenido entre las partes contratantes, que salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobadas por el FISCAL DE OBRA, se aplicaran por cada periodo de retraso las siguientes multas:

- a) Equivalente al 3 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de retraso entre el 1 y 30 días.
- b) Equivalente al 4 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso desde el día 31 en adelante.

**Cláusula vigésima, numeral 20.2, subnumeral 20.2.1.** señala: **“Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al SUPERVISOR.** La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

**Inciso j)** Cuando el monto de las multas establecidas en la cláusula Trigésima Tercera, alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato – decisión optativa de la ENTIDAD, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria”.

Asimismo, el numeral 20.3, señala: **“Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el SUPERVISOR darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del termino de los quince (15) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuara, a cuyo fin la ENTIDAD o el SUPERVISOR, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificara mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al SUPERVISOR, se consolide en favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de Correcta Inversión de Anticipo (en caso de haberse otorgado), hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite; caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación. El FISCAL DE OBRA a solicitud de la ENTIDAD, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al SUPERVISOR por concepto de servicios satisfactoriamente prestados.

En este caso no se reconocerá al SUPERVISOR gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en el certificado de cómputo final de servicios prestados, emitido por el FISCAL DE OBRA, el SUPERVISOR preparara el Certificado de Liquidación Final, estableciendo saldos a favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

CONSIDERANDO III:

Que en cumplimiento de los procedimientos y demás requisitos establecidos por las NB-SABS, se suscribe Minuta de Contrato CS-192/14 de 05/09/2014 de Servicios de Supervisión Técnica, LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA), por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con la Sra. Helen Carolina Mendiola Barrios, Representante Legal de la Empresa Unipersonal “HEMMEN” HELEN CAROLINA MENDIOLA BARRIOS.

Que por Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/079/2024 de 06 de septiembre de 2024, emitido por Fiscal de Obra de la Unidad de Saneamiento Básico – DSBRHyCA - S.M.A.S.G.A.R., en virtud del cual, en lo pertinente en numeral 1 antecedentes, refiere: “Con fecha de recepción 11 de julio de 2024, la Fiscalización del Proyecto: CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACION: DISTRITO 7, remite la solicitud de información de cite: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/105/2024, haciendo la siguiente CONSULTA: En tal sentido, la Fiscalización del Proyecto, en representación de la ENTIDAD (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), solicita información acerca del por que hasta la fecha, la actual Gerencia de Supervisión del Proyecto: Const. Planta Tratamiento Aguas Residuales Localización: Distrito 7, no ha atendido a los requerimientos técnicos solicitados por la Empresa Contratista”. Asimismo, en el numeral 5 desarrollo, refiere: “en vista de que hasta la fecha la SUPERVISION TECNICA el Proyecto: CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES LOCALIZACION: DISTRITO 7, no ha respondido a la CONSULTA ESCRITA remitida por el FISCAL DE OBRA en fecha 11 de julio de 2024, y conforme a la Minuta de Contrato CS-192/14, Clausula TRIGESIMA TERCERA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES), se procede al siguiente análisis de MULTAS POR MORA:...”. Y en el numeral 6, Concluyendo y Recomendando: “Como resultado del análisis de MULTAS consecuencia de la demora del SUPERVISOR en responder la CONSULTA FORMULADA POR ESCRITO por el FISCAL DE OBRA, en fecha 11 de julio de 2024 con cite: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/105/2024, de fecha 11 de julio de 2024, se tiene:

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| MONTO TOTAL DE CONTRATO Bs.: | 1.974.730,00 |
| TIEMPO DE RETRASO:           | 33 DIAS      |



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

|                                                                                          |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MONTO ACUMULADO MULTAS POR DIA DE RETRASO (A PARTIR DEL LUNES 22/07/2024) EN Bs.:        | 201.422,46 |
| MONTO ACUMULADO MULTAS POR DIA DE RETRASO (A PARTIR DEL LUNES 22/07/2024) EN PORCENTAJE: | 10,20%     |

"(...) En tal sentido, y debido a que el monto total de las MULTAS POR MORA alcanzo el limite máximo del 10%, se remite el presente informe solicitando a la ENTIDAD, el procesamiento de la resolución del Contrato de Servicios de Supervisión Técnica, para LP/CPN-ST/001/12 CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA)." Adjunta al efecto: Garantía a primer requerimiento (Fianza de seguros), de 30/07/2024 (Fs. 2), Nota con CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/105/2024 con recepción de 11/07/2024 (Fs. 1), y Minuta de Contrato CS-192/14 de 05/09/2014.

Que por Carta Notariada con CITE: DC/UJC/CN/010/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, dirigido a: Helen Carolina Mendiola Barrios, C.I. N° 4277296 L.P., Empresa Unipersonal "HEMMEN", con REF. REF. NOTIFICA INTENCION DE RESOLVER EL CONTRATO CS-192/14 DE 05/09/2014, LP/CPN-ST/001/12 CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA).

Que por Nota CITE: UACM/CRA/NOT-013/2024 de 30 de septiembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, con REF. PARA SU CONOCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A DESIGNACION DE FUNCIONES con CITE: SMAF/COM.INT./010/24, en virtud del cual señala lo siguiente: "En fecha 26 de septiembre de 2024 a horas 11:26 am., me apersoné al domicilio señalado: Plan 405, calle 19, N° 656 ciudad Satélite de la ciudad de El Alto, a efectos de notificar a: HELEN CAROLINA MENDIOLA BARRIOS, Empresa Unipersonal "HEMMEN", domicilio consignado en el contrato CS-192/14 DE 05/09/2014...". A la misma adjunta: Formulario de notificación, comunicación interna y otras.

Que por Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/093/2024 de 18 de octubre de 2024, emitido por el Fiscal de Obra, Unidad de Saneamiento Básico - DSBRHyCA-SMASGAR, con Ref. INFORME TECNICO Y SOLICITUD DE REMISION DE CARTA NOTARIADA A LA EMPRESA UNIPERSONAL "HEMMEN", EFECTIVIZACION RESOLUCION DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA, PARA LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA), en el numeral 5 Conclusiones y Recomendaciones refiere: "Desde el 26 de septiembre de 2024, día en el que se notificó la Intención de resolución de Contrato, hasta la presente fecha, no se recibió ninguna comunicación por parte de la Empresa Unipersonal "HEMMEN", en respuesta a la CARTA NOTARIADA cite: DC/UJC/CN/010/2024, de Intención de Resolución de Contrato CS-192/14, LP/CPN-ST/001/12, y habiendo transcurrido los quince (15) días hábiles otorgados en la Cláusula Vigésima.- (TERMINACION DEL CONTRATO), de la Minuta de Contrato CS-192/14, para que la SUPERVISION, enmendara sus fallas, el FISCAL DE OBRA, solicita la notificación mediante carta notariada a la SUPERVISION, que la RESOLUCION DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA, PARA LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA) se ha hecho efectiva".

Que el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/GRAL/CRA/055/24, emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramirez, ASESOR LEGAL TÉCNICO - UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES VÍA: Abg. Teresa Arias Castro JEFE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES y Abg. Jamil G. Zabala Fernández DIRECTOR DE CONTRATACIONES A: Lic. Carlos Marca Marca, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PÚBLICA (LP)-GAMEA, en la parte pertinente establece: "III. CONCLUSIONES. De los antecedentes, la normativa desglosada y la documentación adjunta se concluye lo siguiente: 1. Dentro de la ejecución de la Minuta de Contrato CS-192/14 de 05/09/2014 de Servicios de Supervisión Técnica, LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA), suscrito por un lado por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, y por la otra con la Empresa Unipersonal "HEMMEN", representado por HELEN CAROLINA MENDIOLA BARRIOS, se exterioriza causal atribuible al SUPERVISOR, para la Terminación de Contrato, conforme su cláusula VIGESIMA, NUMERAL 20.2, subnumeral 20.2.1, inciso j) "Cuando el monto de las multas establecidas en la Cláusula Trigésima Tercera, alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato - decisión optativa de la ENTIDAD...". 2. Al efecto, la ENTIDAD, en aplicación del contrato principal en su cláusula Vigésima, numeral 20.3, emite Carta Notariada con CITE: DC/UJC/CN/010/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, dirigido a: Helen Carolina Mendiola Barrios, C.I. N° 4277296 L.P., Empresa Unipersonal "HEMMEN", con REF. NOTIFICA INTENCION DE RESOLVER EL CONTRATO CS-192/14 DE 05/09/2014, LP/CPN-ST/001/12 CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA). Acto al cual, previo cumplimiento de las formalidades para su comunicación, y conforme el plazo establecido, se emite Informe CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/093/2024 de 18 de octubre de 2024, emitido por el Fiscal de Obra, Unidad de Saneamiento Básico - DSBRHyCA-SMASGAR, el cual refiere que: "Desde el 26 de septiembre de 2024, día en el que se notificó la Intención de resolución de Contrato, hasta la presente fecha, no se recibió ninguna comunicación por parte de la Empresa Unipersonal "HEMMEN", 3. En consecuencia, al cumplimiento del procedimiento, así como al No pronunciamiento de la contraparte, se hace VIABLE la Terminación del Contrato por causa atribuible al SUPERVISOR; en consecuencia, la emisión de Resolución de Contrato. No obstante, deberá aplicarse: a favor de la ENTIDAD la consolidación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; el FISCAL DE OBRA proceder a establecer y certificar los montos reembolsables al SUPERVISOR por concepto de servicios satisfactoriamente prestados; y demás aspectos que nacen en razón de la Terminación del Contrato. ... IV. RECOMENDACIONES. Por lo señalado, en aplicación a las



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

previsiones contenidas en la RAME N° 030/17 de 13/04/2017 y la Minuta de Contrato CS-192/14 de 05/09/14, previo cumplimiento de formalidades, se recomienda a su autoridad: 1. Emitir Resolución Administrativa de Resolución de la MINUTA DE CONTRATO CS-192/14, suscrita el 5/9/2014; 2. Por la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, consolide a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de Correcta Inversión de Anticipo si hubiera sido otorgada. 3. Por FISCAL DE OBRA proceda a establecer y certificar los montos reembolsables al SUPERVISOR por concepto de servicios satisfactoriamente prestados, y demás aspectos alingentes al contrato (MULTAS) que nacen de la Terminación del Contrato. 4. Proceder a la conciliación de saldos."

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/048/2024, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se sustenta a través del Informe Técnico CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/079/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por Fiscal de Obra de la Unidad de Saneamiento Básico - DSBRHyCA - S.M.A.S.G.A.R e Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/GRAL/CRRA/055/24, emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramirez, ASESOR LEGAL TÉCNICO - UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES la solicitud de Resolución de la Minuta de Contrato CS-192/14 de 05/09/2014 de Servicios de Supervisión Técnica, LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA), por la causal atribuible al SUPERVISOR, para la Terminación de Contrato, conforme la cláusula VIGESIMA, NUMERAL 20.2, subnumeral 20.2.1, inciso j) "Cuando el monto de las multas establecidas en la Cláusula Trigésima Tercera, alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato - decisión optativa de la ENTIDAD...", y en consecuencia habiéndose notificado en fecha 26 de septiembre de 2024 la Intención de Resolución de Contrato a la Empresa Unipersonal "HEMMEN" mediante Carta notariada CITE: DC/UJC/CN/010/2024, misma que no mereció respuesta por parte de la Empresa Unipersonal "HEMMEN", tal cual señala el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMASGAR/DSBRHyCA/USB/093/2024 de 18 de octubre de 2024, emitido por Fiscal de Obra de la Unidad de Saneamiento Básico - DSBRHyCA - S.M.A.S.G.A.R, por lo señalado habiéndose cumplimiento del procedimiento, y ante el No pronunciamiento de la contraparte, se hace VIABLE la Terminación del Contrato por causa atribuible al SUPERVISOR; en consecuencia, la emisión de Resolución de Contrato. Por lo descrito a través de los informes técnico y legal, el suscrito no ve óbice legal para la prosecución del presente trámite."

Que a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificado a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23 de 26 de diciembre de 2023, se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, al Secretario Municipal de Administración y Finanzas; cargo que recae en el Lic. Carlos Marca Marca, en virtud del Decreto Edil N° 022 de 20/7/2022.

### POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 0181 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

### RESUELVE:

PRIMERO.- RESOLVER la MINUTA DE CONTRATO CS-192/14, PROCESO DE CONTRATACION: LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA), bajo la modalidad de Licitación Pública, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y la Empresa Unipersonal "HEMMEN" HELEN CAROLINA MENDIOLA BARRIOS, representado legalmente por la Sra. Helen Carolina Mendiola Barrios, por la causal atribuible al SUPERVISOR, establecida en la Cláusula Vigésima (Terminación del Contrato), numeral 20.2 subnumeral 20.2.1, inciso j): "Cuando el monto de las multas establecidas en la Cláusula Trigésima Tercera, alcance el diez por ciento (10%) del monto del contrato ...".

SEGUNDO.- En cumplimiento de la MINUTA DE CONTRATO CS-192/14, PROCESO DE CONTRATACION: LP/CPN-ST/001/12, CONST. PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITO 7 (TERCERA CONVOCATORIA) y Resolución Administrativa 030/17 de 13/4/2017, procédase a la notificación con la presente Resolución Administrativa, sea mediante Carta Notariada.

TERCERO.- Por la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, consolide a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de Correcta Inversión de Anticipo si hubiera sido otorgada.

CUARTO.- Por el FISCAL DE OBRA proceda a establecer y certificar los montos reembolsables al SUPERVISOR por concepto de servicios satisfactoriamente prestados, y demás aspectos alingentes al contrato (MULTAS), para la consiguiente conciliación de saldos.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**QUINTO.-** Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, la presente Resolución Administrativa, deberá ser publicada en el SICOES y Mesa de Partes de la Entidad en el marco de los principios de transparencia y legalidad.

**SEXTO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de las Direcciones de Contrataciones, Dirección de Tesoro Municipal, Secretaría Municipal de Agua Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, a través de la Fiscalización de Obras de la Unidad de Saneamiento Básico – DSBHCA y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

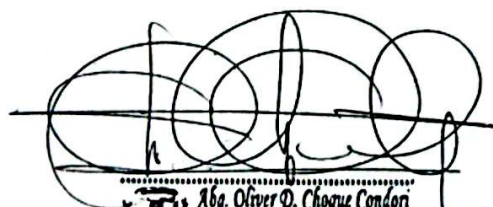
**SEPTIMO.-** En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP  
C.c. Despacho  
Secretaría Municipal  
Arch

  
M/eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Isaac Mauricio Navarro  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Abg. Oliver D. Choque Condori  
JEFE  
U.N.M.A.A.-D.G.A.L  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Wiston Apaza  
ASESOR LEGAL  
U.N.M.A.A. - D.G.A.L  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO